

forme establece el artículo 201.6 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Órgano Jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 22 de abril de 2009.—El alcalde, Íñigo de la Serna Hernáiz.

09/7089

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución por la que se ordena la reparación de cristaleras en mal estado para mantener la seguridad del inmueble sito en calle Calvo Sotelo, número 5.

Con fecha 27 de febrero de 2009 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Por Decreto de fecha de 1 de Agosto de 2008 se incoa expediente ante las condiciones de inseguridad que parece ofrecer el edificio sito en la calle Calvo Sotelo, n.º 5.

Considerando que el artículo 200 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria impone a los propietarios la obligación de mantener los terrenos y construcciones, en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Considerando que el artículo 201 de la citada Ley establece que, caso de que se desatienda dicho deber, el Ayuntamiento ordenará la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones, con indicación del plazo de realización.

Por todo ello,

DISPONGO

Ordenar a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la calle Calvo Sotelo, n.º 5, la ejecución de las siguientes obras:

- Reparación de las cristaleras en mal estado.

El plazo para dar inicio a los trabajos de reparación será de un mes, estimándose en una semana el plazo necesario para su ejecución.

Apercibir a los interesados de que, en caso de no atenderse el mandato de ejecución de obras en el plazo con-

cedido, se procederá a la ejecución sustitutoria por este Ayuntamiento de las obras ordenadas, con cargo a los propietarios, o a la imposición de multas coercitivas de 300 a 3.000 euros, reiterables en intervalos de tres meses hasta la completa ejecución de la obra ordenada, conforme establece el artículo 201.6 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Órgano Jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 22 de abril de 2009.—El alcalde, Íñigo de la Serna Hernáiz.

09/7090

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Rectificación de error de anuncio de información pública de proyecto de carril bici de Ganzo al barrio San Martín de Hinojedo.

Advertido error de transcripción en el anuncio publicado en el BOC número 69, de 13 de abril de 2009, por medio del presente se rectifica, señalando que al mismo debe añadirse: «y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales».

Suances, 19 de mayo de 2009.—El alcalde, Andrés Ruiz Moya.

09/7790

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Información pública de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de Cantabria de solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica, sometida a Evaluación de Impacto Ambiental, y declaración en concreto de utilidad pública. Expediente AT-136-08.

En cumplimiento de los trámites que establece el artículo 31 del Decreto 50/1991, de 29 de abril (B.O.C. del 14-5-91), de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria, y del artículo 10 del Decreto 6/2003, de 16 de enero (B.O.C. de 29-1-03), la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública, mediante el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 153, de 7 de agosto de 2008, en el Boletín Oficial del Estado nº 200, de 19 de agosto de 2008, y en el periódico “El Diario Montañés”, de 12 de agosto de 2008.

De acuerdo con el informe emitido por el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales de la Dirección

General de Medio Ambiente el 26 de marzo de 2009, en la documentación sometida al trámite de información pública debe constar el informe de impacto ambiental inicial elaborado en diciembre de 2003 sobre el proyecto denominado "Nueva subestación 55/12 kV en Ruiloba y su línea de alimentación desde la subestación de Cabezón" así como la ampliación de dicho informe, elaborado en julio de 2005. Así mismo, se ha de pedir parecer a las Administraciones Públicas afectadas que hubiesen sido previamente consultadas en relación con la definición del informe de impacto ambiental para que en función de los resultados de dichas consultas y del resultado de la información pública la Dirección General de Medio Ambiente adopte el pronunciamiento que sea preceptivo.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto y a los efectos previstos en el artículo 31 del Decreto 50/1991, de 29 de abril (B.O.C. del 14-5-91), de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria y en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, en los artículos 3, 8 y 10 del Decreto 6/2003, de 16 de enero (B.O.C. de 29 de enero de 2003), así como en lo previsto en los artículos 52, 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, además de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, que resultan de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 54/1997, se somete de nuevo al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública para la construcción de la instalación eléctrica:

"Línea aérea a 55 kV (doble circuito) entrada y salida de L/Cabezón-Abaño en subestación Comillas".

Peticionario: E.On Distribución, S.L.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos municipales de Udiás y Comillas.

Finalidad de la instalación: Para una mejora del servicio eléctrico del sistema de 55 kV existente en la zona occidental de la Comunidad Cantabra, y debido a un aumento progresivo en el consumo de energía eléctrica, es necesario realizar una nueva subestación transformadora de energía eléctrica 55/12 kV en terrenos pertenecientes al término municipal de Comillas. Para integrar esta nueva subestación, denominada S.E. Comillas, dentro del sistema eléctrico existente, se debe conectar mediante una entrada y salida con la línea eléctrica existente de alta tensión a 55 kV Cabezón-Abaño.

Características principales de la línea eléctrica:

Frecuencia: 50 Hz.

Tensión nominal: 55 kV.

Tensión más elevada de la red: 72,5 kV.

Potencia máxima a transportar (DC): 109,42 MVA.

Nº de circuitos: 2

Disposición: Hexágono y capa.

Nº de conductores por fase: 1

Nº de cables de fibra óptica: 1

Longitud: 5.886 metros

Origen: Actual apoyo nº 67 de entronque adaptado a las nuevas características y situado bajo la línea a 55 kV Cabezón-Abaño.

Final tramo aéreo: Nueva subestación Comillas.

Presupuesto: 1.114.959,18 euros.

La declaración, en concreto, de utilidad pública en virtud de lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. En el correspondiente expediente expropiatorio la peticionaria de la instalación asumirá, en su caso, la condición de entidad beneficiaria.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente para los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la ejecución de las obras, cuya relación se inserta al final de este anuncio, todo ello en orden a que por cualquier interesado pueda ser examinado el proyecto de la instalación así como el informe de impacto ambiental inicial elaborado en diciembre de 2003

sobre el proyecto denominado "Nueva subestación 55/12 kV en Ruiloba y su línea de alimentación desde la subestación de Cabezón" y la ampliación de dicho informe, elaborado en julio de 2005, en la Dirección General de Industria, sita en la calle Castelar nº 13, principal derecha, 39004 Santander, y formularse al mismo tiempo, en el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, cualesquiera alegaciones que se consideren oportunas, incluyendo las procedentes, en su caso, por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, así como aportar por escrito los datos oportunos para subsanar posibles errores en la relación indicada.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 29 de abril de 2009.—El director general de Industria, Marcos Bergua Toledo.

PROYECTO
L.A.T. AÉREA A 55 KV (D.C.)
E-S DE L/ CABEZÓN-ABAÑO EN S.E. COMILLAS
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Término Municipal: UDIÁS

Finca Proyecto	Cabezo		Titular (Nombre y Apellido)	Vuelo		Apoyo y anillo de puesta a tierra		Ocupación Temporal (m²)	Naturaleza
	Poligono	Parcela		Longitud (m.L)	Servidumbre Permanente (m²)	nº	m²		
1	8	66	AYUNTAMIENTO DE UDIÁS	102	2.055	1	73,10	423	PRADO
2	8	65	AYUNTAMIENTO DE UDIÁS	94	1.868	2	3,46	421	PRADO
3	8	64	AYUNTAMIENTO DE UDIÁS		292			17	PRADO
4	8	63	AYUNTAMIENTO DE UDIÁS	121	2.209			547	PRADO
8	7	11	AYUNTAMIENTO DE UDIÁS	87	1.779	3	6,56	406	PRADO
9	8	62	AYUNTAMIENTO DE UDIÁS	12	194			60	PRADO
11	8	60	ENRIQUE LÓPEZ RUIZ Y 6 HNOS	5	100			26	PRADO
13	8	52	SEVERIANO GONZÁLEZ VELASCO	42	773			223	PRADO
14	8	51	SANTUARIO VIRGEN DE LA CARIDAD		16				PRADO
15	8	53	SANTUARIO VIRGEN DE LA CARIDAD	2	112			17	PRADO
16	8	54	ROCIO GLEZ VELASCO	59	1.183			331	PRADO
17	8	47	M. ANGEL FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ	18	368			104	PRADO
20	8	46	CARMEN MARTINEZ GONZÁLEZ Y 6 HERMANOS	107	2.162	4	26,75	607	PRADO
21	8	56	AGUSTÍN GONZÁLEZ CONCHAS		5				PRADO
24	8	36	JESÚS CARMONA DIAZ Y HNOS	79	1.985			223	MONTE ALTO
25	8	104	MANUEL GARCIA LAVÍN		254			4	MONTE ALTO
26	8	33	PEDRO GUMIZO	16	600			82	MONTE ALTO
28	8	32	MARÍA LUISA FERNÁNDEZ NORIEGA		4				MONTE ALTO
29	8	103	DESCONOCIDO		9				PRADO
30	8	31	LUIS MANUEL RUIZ GUTIÉRREZ	61	1.823	5	4,62	289	MONTE ALTO
31	8	74	DESCONOCIDO	121	3.686			530	MONTE ALTO
33	8	97	AYUNTAMIENTO DE UDIÁS	9	343			36	MONTE ALTO
35	8	105	AYUNTAMIENTO DE UDIÁS	38	765	6	2,59	163	PRADO
36	8	96	AYUNTAMIENTO DE UDIÁS	73	1.438			305	PRADO
40	8	95	AYUNTAMIENTO DE UDIÁS	86	1.636			345	PRADO
41	8	92	AYUNTAMIENTO DE UDIÁS		27				PRADO
42	8	94	AYUNTAMIENTO DE UDIÁS	104	2.044	7	3,13	452	PRADO
44	8	12	MARCELINA CASTRO SAMPEDRO	28	549			125	PRADO
45	8	112	HEREDEROS DE JOSÉ BARQUÍN ORTIZ	86	1.742	8 (1/2)	1,64	400	PRADO
46	8	10	MARÍA LUISA FERNÁNDEZ NORIEGA	61	1.223	8 (1/2)	1,64	305	PRADO

Ficha Proyecto	Catastro		Titular (Nombre y Apellido)	Vuelo				Ocupación Temporal (m²)	Naturaleza
	Polígono	Parcela		Vuelo		Apoyos y anillo de puesta a tierra			
				Longitud (mL)	Servidumbre Permanente (m²)	m²	m²		
49	13	123	FERNÁNDEZ NORIEGA Y 2 HNOS		1				PRADO
50	13	121	AYUNTAMIENTO DE UDÍAS	36	718			181	PRADO
51	13	125	FAUSTINO LAVÍN BARQUÍN	59	1.184	9	3,50	204	PRADO
53	13	126	PILAR FDEZ ALIIZ	28	507			159	PRADO
54	13	127	GONZALO GARCIA GUTIÉRREZ		57			5	PRADO
56	13	131	JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ SAMPEDERO	34	529			341	PRADO
57	13	130	FRANCISCO GARCIA FERNÁNDEZ		24				PRADO
58	13	132	MARIA BARRERA GONZÁLEZ Y 4 HNOS	59	1.048			341	PRADO
59	13	133	DESCONOCIDO	12	183			69	PRADO
60	13	135	MARIA IGLESIAS IZAGUIRRE	5	278			36	PRADO
61	13	134	HEREDEROS DE JESÚS SAMROMAN SÁNCHEZ	24	442			140	PRADO
62	13	136	HEREDEROS DE JESÚS SAMROMAN SÁNCHEZ	66	1.898			384	MONTE ALTO
65	13	138	JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ SAMPEDERO	66	1.331			384	PRADO
67	2	91	AYUNTAMIENTO DE UDÍAS	6	119			33	PRADO
68	13	139	JESÚS RUIZ FELIJO	26	520	10	37,82	150	PRADO
69	2	84	JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ SAMPEDERO	55	1.154			316	PRADO
70	2	85	FAUSTINO LAVÍN BARQUÍN	60	1.114			341	PRADO
71	2	83	JOSEFA FERNÁNDEZ MARTINEZ	108	2.208			628	PRADO
72	2	89	AYUNTAMIENTO DE UDÍAS	10	154	11	35,52	57	PRADO
73	2	95	AYUNTAMIENTO DE UDÍAS		1				SENDERO
75	2	94	MANUEL FERNÁNDEZ MARTINEZ	84	1.685			480	PRADO
77	2	109	MANUEL FERNÁNDEZ MARTINEZ	91	1.785			516	PRADO
78	2	110	MANUEL FERNÁNDEZ MARTINEZ	68	1.376			386	PRADO
79	2	113	MISOL IBÁÑEZ SÁNCHEZ	51	1.012			286	PRADO
83	2	121	ANGEL PUENTE HOYOS	37	1.153	12	65,08	353	PRADO
84	2	122	ALODIA CASO		100				PRADO
85	2	125	MILAGROS SAIZ LAVÍN	62	1.244			323	PRADO
86	2	124	JOSÉ RUEDA MAROTO	29	591			144	PRADO
88	2	126	DOLORES MORERA CASTRO	11	230			59	PRADO
90	2	135	CLARA QUIJANO PEREZ	72	1.434	13 (1/2)	2,02	355	PRADO
91	2	134	JULIA MORERA CASTRO	66	1.317	13 (1/2)	2,02	316	PRADO
95	2	142	DESCONOCIDO	62	1.356			298	PRADO
97	2	145	HEREDEROS DE CARMELA QUIJANO CORTINA	102	1.775			485	PRADO
98	2	144	ISIDRO FERNÁNDEZ MAROTO	20	551			101	PRADO
101	2	15	MILAGROS QUIJANO CORTINA		37				MONTE ALTO
102	2	11	AYUNTAMIENTO DE UDÍAS	3	85	14	33,76	13	PRADO
103	2	16	RICARDO RIVERO RIVERO	70	1.369			352	PRADO
104	2	17	ISIDRO FERNÁNDEZ MAROTO	99	1.989			555	PRADO
105	2	18	ANDRES Y MISOL COBO CASO	50	1.005	15	64,66	305	PRADO
108	2	19	DESCONOCIDO	53	989			326	PRADO
109	2	9	JOSÉ ANTONIO RODRIGUEZ QUIJANO	6	195			38	PRADO
112	1	48	AYUNTAMIENTO DE UDÍAS	35	617			214	PRADO

PROYECTO
L.A.T. AÉREA A 55 KV (D.C.)
E-S DE L/ CABEZÓN-ABANO EN S.E. COMILLAS
RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Término Municipal: COMILLAS

Ficha Proyecto	Catastro		Titular (Nombre y Apellido)	Vuelo				Ocupación Temporal (m²)	Naturaleza
	Polígono	Parcela		Vuelo		Apoyos y anillo de puesta a tierra			
				Longitud (mL)	Servidumbre Permanente (m²)	m²	m²		
113	2	9002	DIRECCIÓN REGIONAL DE CARRETERAS		7				PRADO
114	1	47	HEREDEROS DE RAFAEL MAROTO PEREZ		59			1	PRADO
115	1	125	AYUNTAMIENTO DE UDÍAS	100	3.070			622	MONTE ALTO
116	1	50	JOSE MARIA QUIJANO ALVAREZ	46	1.390			286	MONTE ALTO
117	1	37	HEREDEROS DE BENITO GUTIÉRREZ MARTINEZ	62	1.973			379	MONTE ALTO
118	1	45	JOSE MARIA QUIJANO ALVAREZ	5	192			33	MONTE ALTO
120	1	43	MODESTO RIVERO RIVERO		50				MONTE ALTO
121	1	42	ROSA MAROTO PEREZ	58	1.137			358	PRADO
123	1	41	HEREDEROS DE DANIEL RUEDA MAROTO	94	1.771			579	PRADO
125	1	39	JULIA MAROTO PEREZ	4	178			27	PRADO
126	1	40	HEREDEROS DE BENITO GUTIÉRREZ MARTINEZ	6	106			37	PRADO
127	8	235	JOSEFA Y M ^{LA} LUISA SUAREZ DEL CUEITO	113	2.298	16	61,07	652	PRADO
129	8	234	SANTIAGO CRESPO SUAREZ	108	2.196	17	3,46	488	PRADO
131	8	233	HEREDEROS DE M ^{LA} LUISA SUAREZ CUEITO	156	4.600			707	MONTE ALTO
137	8	227	JOSEFA Y M ^{LA} LUISA CRESPO SUAREZ	90	1.779	18	3,50	481	PRADO
139	8	224	HEREDEROS DE EMILIO BRACHO SÁNCHEZ		17				PRADO
140	8	226	MARIA GLORIA MAROTO POO	134	2.831			729	PRADO
141	8	215	JOSEFA Y M ^{LA} LUISA CRESPO SUAREZ	146	3.067	19	3,46	746	PRADO
142	8	213	JUNTA VECINAL DE RUISEÑADA		80				PRADO

Ficha Proyecto	Catastro		Titular (Nombre y Apellido)	Vuelo				Ocupación Temporal (m²)	Naturaleza
	Polígono	Parcela		Vuelo		Apoyos y anillo de puesta a tierra			
				Longitud (mL)	Servidumbre Permanente (m²)	m²	m²		
143	8	212	HEREDEROS DE MANUEL PEREZ ABASCAL		13				PRADO
146	9	46	CASMIRO TEOORO TOYOS CELIS	98	1.749	20	5,76	491	PRADO
150	9	43	HEREDEROS DE MANUEL PEREZ ABASCAL	90	1.785	21 (1/2)	18,85	530	PRADO
153	9	42	HEREDEROS DE MANUEL PEREZ ABASCAL	81	2.432	21 (1/2)	18,85	472	MONTE ALTO
154	9	36	MARIA GLORIA MAROTO POO	32	1.040			186	MONTE ALTO
155	9	33	HEREDEROS DE MARCELINO POO CUE	38	1.421			220	MONTE ALTO
156	9	34	HEREDEROS DE MARCELINO POO CUE	110	2.991			640	MONTE ALTO
158	17	54	HEREDEROS DE MARCELINO POO CUE		270			9	MONTE ALTO
159	17	53	HEREDEROS DE GILBERMO REVANAL GLEZ	113	2.141			643	PRADO
160	17	55	MERCEDES DOSAL BOLADO	12	296	22 (1/3)	1,14	62	MONTE ALTO
161	17	57	MERCEDES DOSAL BOLADO		130	22 (1/3)	1,14	4	MONTE ALTO
162	17	51	HEREDEROS DE MARCELINO POO CUE	139	4.157	22 (1/3)	1,14	772	MONTE ALTO
163	17	50	XAVIER BENJUMEA CABEZADEVACA	99	2.710			510	MONTE ALTO
164	17	49	HEREDEROS DE MARCELINO POO CUE	103	3.213	23	2,89	500	MONTE ALTO
165	17	41	ROSENDO FUENTEVELLA FERNÁNDEZ	153	4.291	24 (1/2)	1,92	738	MONTE ALTO
167	17	44	CASMIRO CRESPO GARCIA		193			394	MONTE ALTO
168	17	42	HORNO SAN JOSÉ	81	2.707			393	MONTE ALTO
169	17	40	JULIAN SARABIA HOZ	46	1.363	24 (1/2)	1,92	215	MONTE ALTO
170	17	39	JUAN CARLOS FUENTEVELLA FERNÁNDEZ	224	5.958	25	6,56	871	MONTE ALTO
174	17	32	JUAN CARLOS FUENTEVELLA FERNÁNDEZ	18	2				MONTE ALTO
175	5	82	AYUNTAMIENTO DE COMILLAS	5	1.264	26	49,7	240	MONTE ALTO

09/7076

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Medio Ambiente

Ampliación del condicionado ambiental de declaración de impacto ambiental en Cicero.

Tras la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria número 59, de 26 de marzo de 2009 de la declaración de impacto ambiental del proyecto Subestación de Cicero 220/55 kv y líneas eléctricas aéreas a 55 kv D7C entrada y salida de L/ Astillero-Treto y El Bosque-Treto en subestación de Cicero, a ubicar en Cicero (Bárcena de Cicero) promovido por Electra de Viesgo Distribución, S. L., esta Dirección General de Medio Ambiente recibe un escrito de la Dirección General de Cultura, de fecha 26 de marzo de 2009, por el que informa que, entre las condiciones adicionales para la atenuación del impacto de la Declaración de Impacto Ambiental, considera insuficiente la relativa a la protección del patrimonio arqueológico, y solicita que se publiquen en el Boletín Oficial de Cantabria unas medidas preventivas y correctoras del citado proyecto, relativas a la protección del patrimonio arqueológico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General Acuerda ampliar el condicionado ambiental en el siguiente punto:

Donde dice:

“Protección del patrimonio arqueológico.

- Si en el curso de la ejecución del proyecto apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.”

Debe decir:

“Protección del patrimonio arqueológico.

- Si en el curso de la ejecución del proyecto apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las